



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN SIE-GADPN-004-2021

**Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero determina que: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarca en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala la **Gestión por contrato**, con respecto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

contratación pública;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente **expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 46 establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el inciso primero del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas...”;

Que, el primero y segundo inciso del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a los bienes o servicios normalizados, al efecto tenemos: “Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras “homologados”, “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados”, para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el SERCOP celebró los correspondientes convenios marco”;

Que, el primer inciso del Art. 44 ibidem, respecto de la procedencia de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa, determina: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, **que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal institucional;

Que, el artículo 20 ibidem, establece que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante RESOLUCIÓN No. R.E.-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, Resuelve “**EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2016-0000072 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la que establece, Art. 1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación, en la que en su inciso tercero señala que: “**Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación**”; debiendo sí, las entidades contratantes, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, **publicar de forma obligatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria y demás documentación relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento**;

Que, en cumplimiento de las directrices efectuadas por el Sistema Oficial de Contratación Pública “SERCOP”, mediante Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de fecha 27 de octubre de 2020, en el que se da a conocer sobre la obligatoriedad que tienen las entidades contratantes y los proveedores, de que a partir del 28 de octubre del año en curso, en materia de contratación pública, se firmen digitalmente los documentos, por lo tanto los oferentes están en la obligación de observar lo señalado en el numeral 3 de la Sección I, Convocatoria de las Condiciones particulares y a lo requerido en observaciones de los pliegos sobre la metodología para la presentación de ofertas, debiendo además revisar el archivo denominado “**OBSERVACIONES DEL PLIEGO**”, en donde se detalla con claridad la modalidad de entrega de ofertas, señalando además que las mismas deben ser firmadas electrónicamente para su validez;

Que, con Resolución de Consejo No. 083-A, la Cámara Provincial, en Sesión Ordinaria del 28 de enero del 2020, resolvió en el punto 3.3.- Autorizar la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y las Juntas Parroquiales de: Misahualli, Ahuano y



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

Chonta Punta, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTA PUNTA 2019”;**

Que, con memorando Nro. 0255-2021-DFPRD de fecha 28 de enero de 2021 el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje remite al Mgst. Tholomeo Cortez Auca, - Analista 1 de Agro producción remite los pedidos de los GASD parroquiales de Ahuano y Chonta Punta realice el informe de factibilidad, estudio de mercado y proyecto, el mismo que consta en el proyecto general denominado **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTA PUNTA 2019”** aprobado con fondos de la Secretaría de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, con memorando Nro. 0094-2021-UFP de fecha 28 de enero de 2021 la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria solicita a la Abg. Marlene Clementina Tapuy Andi - Asistente de Apoyo Técnico 3 emita certificación de no tener convenios pendientes por finiquitar, si procede, del GADPR de Chonta Punta y el GADPR de Ahuano, con el objetivo de dar continuidad al proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019”**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA”;

Que, con memorando Nro. 0277-2021-DFPDRD de fecha 29 de enero de 2021 la Abg. Marlene Clementina Tapuy Andi - Asistente de Apoyo Técnico 3 entrega a la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera- Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria la certificación de no tener convenios pendientes por finiquitar por parte del GADPR de Chonta Punta y del GADPR de Ahuano, para el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019”**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA”;

Que, la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria elabora el informe de factibilidad del **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019”**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA”;

Que, con memorando Nro. 0299-2021-DFPRD de fecha 29 de enero de 2021 el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje solicita al Lcdo. Vinicio Anselmo Shiguango Andi – Asistente de Apoyo Administrativo 3, la



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

certificación de stock de bodega que se detalla en los ítems del cuadro, para el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”;**

Que, con memorando Nro. 0273-2021-UBAF de fecha 29 de enero de 2021 el Lcdo. Vinicio Anselmo Shiguango Andi – Asistente de Apoyo Administrativo 3 remite al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje la **certificación de stock en bodega**, en el cual, certifica que una vez revisado en el stock de bodega de la institución **no existe los insumos que detallo en los ítems del cuadro**, para el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”**;

Que, , la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria, de fecha 30 de enero de 2021, realiza la verificación de productos normalizados en catálogo electrónico y establece que no existe disponibilidad de oferta para la Adquisición de insumos y semovientes acuícolas para el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”**;

Que, la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria elabora las especificaciones técnicas para el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”**;

Que, de conformidad con el Art. 9 numeral 2 de la Codificación y actualización de las Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece el “*Estudio de Mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: Características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda De ser necesario traer los montos a valor presente, considerando la inflación; es decir, realizar el análisis a precios actuales...*”, en tal virtud la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje presenta mediante Estudio de



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

Mercado la Determinación del Presupuesto Referencial para el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”, el mismo que fue elaborado por la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria, revisado por el Mgst. Tholomeo Cortez Aucay – Analista 1 de Agro producción y aprobado por el Abg. Revisado por Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;

Que, el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”, es elaborado por la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria revisado por el Mgst. Tholomeo Cortez Aucay – Analista 1 de Agro producción y aprobado por el Abg. Revisado por Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;

Que, con memorando Nro. 0321-2021-DFPRD de fecha 01 de febrero de 2021 el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje entrega al Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativo, el informe de factibilidad, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial y el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”;

Que, mediante memorando Nro. 0200-2021-DA de fecha 02 de febrero de 2021 suscrito por el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativo solicita al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, certificar si existe o no disponibilidad de fondos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”;

Que, los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo relacionado con la Certificación Presupuestaria Nro. 109, de las partidas presupuestarias Nro. 50.01.002.008.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001
50.01.002.008.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

50.01.002.008.731514.000.15.01.000.99.99.99.99.001 cuya denominación es:

INSUMOS, BIENES Y MATERIALES, EGRESOS PARA SANIDAD Y ACUATICOS de fecha 04 de febrero de 2021, emitida por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero de la institución;

Que, con memorando Nro. 0223-2021-DA de fecha 04 de febrero de 2021 el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativo solicita a la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica la suscripción de convenio para el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”**;

Que, con memorando Nro. 0096-2021-PS de fecha 22 de febrero de 2021 la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica remite al Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativo y al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi - Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, para ejecutar el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”**;

Que, con memorandos N° 0301-2021-DA de fecha 23 de febrero de 2021 el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativo, remite a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, la documentación habilitante de soporte y la certificación presupuestaria, a fin de que se proceda de conformidad con lo establecido en la LOSNCPN y su Reglamento General;

Que, mediante la hoja de control de asignación de procedimientos 2021 No. 20 la Ab. Mirian Rosaura López Quispe -Subdirectora de Compras Públicas dispone a la Lcda. María Valencia-Analista 2 de Compras Públicas, realizar por Subasta Inversa Electrónica, para ejecutar el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”**;

Que, con memorando Nro. 0165-2021-SDCP de 25 de febrero de 2021 la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas solicita al Abg. Willian Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje la entrega del



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

formulario de contratación para la ejecución del proyecto “**FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA OCHACKRA)”;

Que, con memorando Nro. 0622-2021-DFPRD de fecha 26 de febrero de 2021 el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje entrega a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas el formulario requerimiento elaborado por la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria y autorizado por el Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje para la “ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS”;

Que, la Mgs. Nataly Polanco, Líder de Compras Públicas de fecha 26 de febrero de 2021, realiza la verificación de productos normalizados en catálogo electrónico y establece que no existe disponibilidad de oferta para la adquisición de insumos y semovientes para kits piscícolas, según lo señalado en el formulario de requerimiento de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje elaborado el 25 de febrero de 2021;

Que, en cumplimiento de la Sección II, Art. 25 del RGLOSNCP, se procede a la verificación del PAC, en el que se determinan que dicha contratación si consta en el PAC institucional, de conformidad con la Verificación del Plan Anual de Contratación Publicación de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Abg. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas;

Que, con memorando Nro. 0740-2021-DFPRD de fecha 08 de marzo de 2021 el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje realiza un alcance al memorando Nro. 0622-2021-DFPRD referente a la actualización del formulario de requerimiento de contratación elaborado por la MVZ Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera - Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria y autorizado por el Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje para la “ADQUISICION Y ENTREGA DE 252 KITS PISCICOLAS”;

Que, en el expediente constan todos los documentos habilitantes para la contratación, y una vez verificado que la contratación del servicio se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones, y las especificaciones técnicas, se debe realizar a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, aplicar los procedimientos establecidos por el SERCOP y los determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante **Resolución Nro. GADPN-DA-2021-0062-RES de fecha 08 de marzo**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

de 2021 suscrito por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo, **Autorizar** el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-004-2021**, para la “**ADQUISICION DE 252 KITS PISCICOLAS” PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA)** del proyecto “**FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**”, de acuerdo al presupuesto determinado mediante estudio de mercado por la dirección requirente;

Que, con memorando Nro. 0207-2021-SDCP, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas notifica al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc., que fue designado como Delegado del Proceso, a los siguientes actos: Audiencia de preguntas o aclaración, solicitar convalidación de errores de ser el caso y apertura y calificación o de ser el caso la negociación en la fase precontractual de acuerdo a la **Resolución Nro. GADPN-DA-2021-0062-RES de fecha 08 de marzo de 2021**, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-004-2021**, para la “**ADQUISICION DE 252 KITS PISCICOLAS” PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA)** del proyecto “**FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**”;

Que, con memorando Nro. 0251-2021-SDCP, de fecha 17 de marzo de 2021, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas remite al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc. /Delegado del Proceso, la oferta técnica—económica en un sobre cerrado, en forma física, de la misma manera, presenta esta con un dispositivo de almacenamiento magnético (1CD), con la oferta integra y documentos adicionales firmados electrónicamente, para su calificación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-004-2021**, para la “**ADQUISICION DE 252 KITS PISCICOLAS” PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA)** del proyecto “**FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**”;

Que, con memorando Nro. 0955-2021-DFPRD, de fecha 19 de marzo de 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, las actas de: apertura de oferta, codificación de oferentes y la acta de convalidación de errores del proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-004-2021**;

Que, de acuerdo al cronograma previsto en los pliegos, el oferente participante presentó la oferta técnica – económica en sobre cerrado dentro del plazo establecido;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

Que, mediante **Acta de Apertura de Ofertas**, de fecha 18 de marzo de 2021, siendo las 10:18, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc./Delegado del Proceso, se determina que el señor **Pinta Puchaicela Washington Efraín con RUC 1500650872001**, presentó su oferta técnica-económica, en la Subdirección de Compras Públicas, en la fecha y hora establecida en el cronograma de los pliegos, de forma física, de igual manera la presentación de esta, en un dispositivo de almacenamiento magnético (CD), con la oferta integra y documentos adicionales;

Que, de acuerdo al Art. 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realiza la codificación de oferentes;

Que, mediante el **Acta de Convalidación de Errores**, de fecha 19 de marzo de 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc/Delegado del Proceso, determina que es necesario solicitar convalidación de errores, para este proceso de contratación pública signado con el código: **SIE-GADPN-004-2021**, de conformidad con el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 152, 153 y 157, numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2012-0000072, procede a solicitar la convalidación de errores los **FORMULARIO 1.1 presentación y compromiso y el formulario 1.3 Nomina de Socio (s), Accionistas (s) o participes (s) de personas jurídicas y disposiciones específicas para personas naturales** se encuentran con firma manuscrita, por lo que se solicita firmar electrónicamente, en el punto 1.7 Experiencia del oferente, el acta de entrega recepción Nro. 102-B-GADPN-2016, no se encuentra validada con la firma electrónica del oferente como lo indica en la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, de conformidad al Art. 4, en el mismo tenor, en el punto 1.12 otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante, los documentos certificado de categoría A, certificado emitido por SENAGUA, no están validados con la firma electrónica por parte del oferente, por lo que, se solicita firmar electrónicamente, a fin de continua con el normal desenvolvimiento del trámite asignado al proceso de contratación de Régimen Especial; **Que**, mediante memorando Nro. 0265-2021-SDCP, de fecha 23 de marzo de 2021, se remite la documentación de la convalidación de errores realizada dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-004-2021**, en forma física, como también, un dispositivo de almacenamiento magnético (CD), con los documentos antes indicados firmados electrónicamente, entregada por parte de señor **Pinta Puchaicela Washington Efraín con RUC 1500650872001**;

Que, con memorando Nro. 1037-2021-DFPRD, de fecha 24 de marzo de 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas el informe de calificación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-004-2021**;”;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

Que, de acuerdo al **Acta de Calificación**, de fecha 24 de marzo de 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc, determina que la oferta técnica y económica presentada en forma física, y un dispositivo de almacenamiento magnético (CD) por parte del oferente 1, cumple con todo los parámetros y requisitos exigidos en los pliegos, quedando habilitado a participar en la Sesión Única de Negociación;

Que, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dio lugar a la Sesión de Negociación Única, en la ciudad de Tena, provincia de Napo, el día 25 de marzo de 2021, siendo las 15H00, se reunieron el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi- Delegado del Proceso, para este acto de negociación, y por otra parte, el Señor **Washington Efraín Pinta Puchaicela – Representante Legal de la ACUA PESES** dentro del proceso de contratación pública signado con el Código SIE-GADPN-004-2021, para la “**ADQUISICION DE 252 KITS PISCICOLAS” PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA)** del proyecto “**FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**”;

Que, una vez realizada la Negociación Única, en la hora y fecha antes indicada, en el que obtuvo el siguiente resultado, el presupuesto referencial para este proceso es de **\$ 41.069,70 dólares, no incluye IVA**, la disminución fue de **USD. 2.094,55** del presupuesto referencial establecido, que representa una reducción del **5.1%**, quedando como oferta económica final el valor de **\$ 38.975,15 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 15/100)** dólares de los Estados Unidos de América. Este valor no incluye IVA;

Que, la Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al Señor **Washington Efraín Pinta Puchaicela con RUC 1500650872001** el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el Código **SIE-GADPN-004-2021**, para la “**ADQUISICION DE 252 KITS PISCICOLAS” PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA)** del proyecto “**FORTALECIMIENTO AL SECTOR**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019”, con un presupuesto referencial de \$ 38.975,15 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, los bienes adjudicados contemplan IVA 0% y 12%, con los plazos y características técnicas establecidas en los pliegos.

Art. 2.- Designar como Administrador del Contrato al Médico Veterinario Zoootecnista Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera- Analista 3 de Fomento de Producción, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

Art. 3.- Disponer al Administrador del contrato que, de conformidad al informe aprobado Nro. DPN-0006-2021: “*Examen Especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 , por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 13 de agosto de 2020*”, deberá cumplir con la recomendación Nro. 10 que determina que la recepción de los bienes deberá ser de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y contractuales; y, exijan la entrega de las fichas técnicas y certificaciones sanitarias correspondientes, en el caso , de que, existan inconsistencias comunicarán oportunamente para la toma de decisiones con la finalidad de garantizar la correcta administración, ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Art. 4.- Disponer a los servidores públicos de la Unidad de Bodega y Activos Fijos, el cumplimiento de la recomendación 13 del informe Nro. DPN-0006-2021. que establece que, previo a la recepción de los bienes y suscripción de las actas de entrega recepción, revisará que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia, en la oferta y el contrato; y, procederá con el ingreso de aquellos a bodega oportunamente. Si existiere novedades en la recepción, no recibirá los bienes y comunicará de manera inmediata a su jefe inmediato, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.

Art. 5.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0080-RES

Tena, 06 de abril de 2021

Documento firmado electrónicamente

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Copia:

Médico Veterinario Zootecnista
Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera
Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria

m.val/np/ml/jb/eb